



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro.

INFORME SECRETARIAL

Al despacho el presente proceso ordinario laboral, informándole que el proceso regresó del Tribunal Superior de Barranquilla Despacho Noveno de Decisión Laboral. Sírvase proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200120220067000
DEMANDANTE	JOSÉ CABARCAS MELÉNDEZ
DEMANDADO	DIMANTEC SAS HOY DIMANTEC EN LIQUIDACIÓN
DECISIÓN	Fija fecha audiencia del 77

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que, el Tribunal Superior de Barranquilla Despacho Noveno de Decisión Laboral resolvió lo siguiente:

*“1° **REVOCAR** el numeral 2° del auto de fecha 29 de septiembre de 2023 proferido en audiencia por el juzgado Primero Laboral del Circuito de Soledad, dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por JOSÉ CABARCAS MELENDEZ contra DIMANTEC S.A.S hoy DIMANTEC EN LIQUIDACIÓN, para en su lugar NEGAR la solicitud de caución, el cual quedará así:*

“SEGUNDO: NEGAR la solicitud de caución en contra de la demandada DIMANTEC S.A.S. hoy DIMANTEC EN LIQUIDACIÓN.”

2° Sin Costas en esta instancia...”

Por lo anterior, el Despacho obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

De otro lado, como quiera que se encuentra pendiente programar fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA de que trata el artículo 77 del C.P.L. y S.S., en concordancia con el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, el despacho procederá a fijar fecha para la celebración de esta diligencia para el día **09 DE ABRIL DE 2024 8:30 A.M.**, sin perjuicio de que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, ese mismo día se practicarán las pruebas testimoniales a las que haya lugar.

Adviértase a las partes intervinientes, que para la audiencia de la referencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Novena de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en providencia de fecha treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **09 DE ABRIL DE 2024 8:30 A.M.**, para llevar a cabo la continuación de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 77 del CPL.S., en concordancia con el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que, por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través del aplicativo LIFESIZE, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

SEGUNDO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. _____ DE FECHA 22

DE ENERO DEL 2024

LA SECRETARIA,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico